



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 164/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS A:**

-SERVIFUMI Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACION DE TRABAJO DENOMINADO SERVIFUMI (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, APODERADO LEGAL DE LA CIUDADANA MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA GUTIERREZ, EN CONTRA DE GLORIA DEL ROSARIO PAVON CURMINA, DANIEL BARRERA CURMINA Y SERVIFUMI.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"**

**Vistos:** Se tiene por recibido el escrito del licenciado Tito Israel Conde Itzab, en su carácter de Apoderado Legal de los demandados, mediante el cual formulan su contrarréplica, objetando pruebas, excepciones y defensas y ofrece pruebas en relación a las objeciones- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO: Se certifica y se hace constar,** que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas Gloria del Rosario Pavón Curmina y Daniel Francisco Barreda Pavón, formularán su contrarréplica, transcurrió como a continuación se describe: del dieciocho al veintiséis de agosto del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que se tuvo por realizada la notificación de dichos demandados con fecha dieciocho de agosto del año en curso, a través de buzón electrónico.-

Se excluyen de ese cómputo los días veintiuno y veintidós de agosto del año en curso (por ser sábado y domingo), así como los días diecinueve y veinte de agosto del año en curso (por ser días inhábiles de acuerdo a la CIRCULAR Número 167/CJCAM/SEJEC/20-2021).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de las partes demandadas en el cual dan contestación a la réplica de la parte actora, se encuentran dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda

vez que dichos escritos fueron presentados ante la oficialia de partes de este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en curso.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de los demandados Gloria del Rosario Pavón Curmina y Daniel Francisco Barreda Pavón, mediante el cual formulan su contrarréplica y objeta las pruebas, excepciones y defensa de su contraparte; y ofrece pruebas en relación a las objeciones, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, **se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Córresele traslado con los escritos de contrarréplica de las partes demandadas Gloria del Rosario Pavón Curmina y Daniel Francisco Barreda Pavón, a la parte actora la ciudadana María de los Ángeles Castañeda Gutiérrez; lo anterior de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **TRES (03)** días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés corresponda. -

Se le hace saber a la parte actora, que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluído su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Se hace saber a la parte actora que en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.-

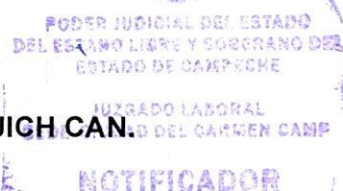
**QUINTO:** Finalmente, se les hace saber a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, el Tribunal fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

**Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."**

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE DEMANDADA SERVIFUMI Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACION DE TRABAJO DENOMINADO SERVIFUMI, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.\_

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

  
LIC. YURI MARICELA CAUGH CAN.

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
DEL CARMEN CAMPE  
NOTIFICADOR